

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01213 00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda de prescripción extintiva que promueve **JORGE DANILO CHACÓN HUERTAS** contra el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

Tramítese este asunto por el procedimiento **verbal** previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 a 292 *ejusdem* o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **APUYELO SANABRIA VERGARA** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 004 de fecha 20 de enero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ee1834ef9684e4ed8f7e29dacb10bd0edd713bbbc3e57cd0a7d13991a912bc**

Documento generado en 18/01/2023 09:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>